



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE DE PANAMA Y
EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE DE ESPAÑA**

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE DE PANAMA
Y EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE DE ESPAÑA**

La Autoridad Nacional del Ambiente de Panamá y el Ministerio de Medio Ambiente de España, en adelante denominados "los firmantes":

- **En el contexto** de las excelentes relaciones bilaterales entre ambos países;
- **Conscientes de la importancia** de la protección y mejora del medio ambiente para el bienestar de las generaciones presentes y futuras;
- **Teniendo en cuenta la disponibilidad** de ambas instituciones para asistir, transferir y compartir experiencias;
- **Considerando que la lucha** contra la contaminación no puede ser eficaz más que dentro de una estrecha cooperación internacional;
- **Teniendo en cuenta la necesidad** de adoptar políticas conjuntas de desarrollo sostenible;

Suscriben el presente Memorando de Entendimiento, y convienen lo siguiente:

PRIMERA: los firmantes desarrollarán la cooperación en materia de medio ambiente sobre una base de seguridad, de igualdad de derechos y de ventajas mutuas en el marco de sus competencias y de su legislación respectiva. Esta cooperación centrada en los campos científico, técnico y tecnológico, debe promover un alto nivel de protección del medio ambiente sobre la base de los principios de desarrollo sostenible, así como favorecer el desarrollo de intercambios económicos y comerciales en este dominio.

SEGUNDA: de conformidad con los objetivos del presente Memorando de Entendimiento, los firmantes favorecerán el establecimiento y el desarrollo de las relaciones de cooperación entre sus organismos públicos en materia de protección del medio ambiente y de desarrollo sostenible. Con estos mismos fines, los firmantes fomentarán la cooperación en el dominio medioambiental y favorecerán el acercamiento entre sus empresas en el marco de un desarrollo sostenible.

TERCERA: La gestión del presente Memorando de Entendimiento residirá en la Autoridad Nacional del Ambiente de Panamá y el Ministerio de Medio Ambiente de España en las áreas inherentes a la gestión ambiental que desarrollan.

En los apartados cuarto y quinto del presente Memorando se especifican los campos que se prevé sean objeto de una cooperación específica entre ambos.

La puesta en marcha de esta cooperación, conforme al presente Memorando de Entendimiento, será asegurada por un Comité de Seguimiento compuesto por tres responsables designados por cada uno de las dos instituciones. Tendrá entre sus funciones la búsqueda de las vías y los modos susceptibles de promover y reforzar la cooperación medioambiental entre los firmantes y coordinar los proyectos de coordinación por ellos adoptados.

El Comité de Seguimiento se reunirá al menos cada dos años de forma alternativa en Panamá y en España, en la fecha y lugar que oportunamente determinen.

CUARTA: Las áreas de cooperación en materia de medio ambiente consideradas de especial interés por ambos firmantes son:

- a. Aspectos institucionales, legislativos y reglamentarios en materia de medio ambiente.
- b. Recogida, análisis y tratamiento de los datos relativos al estado del medio ambiente y de los elementos que actúan sobre él.
- c. Sensibilización y educación de la sociedad en temas relacionados con el medio ambiente.
- d. Gestión y protección de zonas ecológicamente sensibles y áreas protegidas.

- e. Intercambio de informaciones, experiencias y asesoramiento en materia de tecnologías limpias o menos contaminantes, en particular en los sectores industriales de mayor interés para ambos países.
- f. Aplicación de la integración de la política medioambiental en el marco de una política de desarrollo sostenible, en sectores clave del desarrollo.
- g. Gestión integral del agua por cuenca hidrográfica, sobre la base de la participación de los usuarios, incluyendo la gestión en los períodos de sequía.
- h. Utilización de instrumentos económicos en el marco de las políticas sostenibles en la gestión del recurso agua.
- i. Tratamiento de las aguas residuales urbanas e industriales; prevención y lucha contra la contaminación de las aguas y tecnologías de suministro de agua potable.
- j. Gestión de los residuos urbanos e industriales; tratamiento, reciclaje y eliminación de los mismos y, en particular, los residuos industriales peligrosos.
- k. Medidas de prevención y lucha contra las catástrofes naturales y riesgos tecnológicos.
- l. Promoción de la investigación aplicada al medio ambiente.
- m. Conservación de la naturaleza: gestión de especies y espacios protegidos, cuestiones relacionadas con el acceso a los recursos genéticos y reparto justo y equitativo derivados de su utilización.
- n. Evaluación y control de la contaminación del aire.
- o. Cooperación e intercambio de experiencias en el campo del turismo en la naturaleza o en áreas protegidas.
- p. Bioseguridad y prevención del riesgo.
- q. Promoción de la investigación aplicada a la gestión y manejo de los recursos naturales ante los impactos del cambio climático y la desertificación.
- r. Promoción e intercambio de información sobre gestión y prevención de riesgo por efectos adversos de la variabilidad y el cambio climático.
- s. Manejo sostenible de la tierra para atender problemas de degradación y uso de suelo.
- t. Intercambio tecnológico y capacitación en materia de meteorología, hidrología y observación sistemática del clima.

- u. Fortalecimiento de lo acordado en el Memorando de Entendimiento entre el Ministerio de Medio Ambiente de España y la Autoridad Nacional del Ambiente de Panamá sobre iniciativas referidas a cambio climático, inclusive proyectos del mecanismo de desarrollo limpio.
- v. Cualquier otro aspecto relativo a la protección y mejora del medio ambiente, determinado de común acuerdo entre los firmantes.

QUINTA: la cooperación, en el marco del presente Memorando de Entendimiento, revestirá las siguientes formas:

- i. Intercambio de información sobre programas medioambientales de ambos países.
- ii. Colaboración en la elaboración de disposiciones legislativas y programas medioambientales.
- iii. Apoyo recíproco de funcionarios y expertos en proyectos llevados a cabo o realizados por alguno de los firmantes.
- iv. Envío de expertos y personal en prácticas con objeto de permitir el intercambio de información y experiencias.
- v. Puesta en marcha de programas de formación conjunta, tendientes a instruir especialistas en los dominios específicos del marco de este Memorando.
- vi. Aportación de asistencia técnica al firmante que lo necesite, bajo la forma de programas comunes.
- vii. Cualquier otra forma de cooperación convenida por los firmantes.

Los firmantes convendrán regularmente los planes de acción, precisando las actividades a realizar, así como las vías y posibles modalidades de financiación.

SEXTA: los firmantes pondrán en marcha este Memorando dentro de los límites de sus disponibilidades presupuestarias ordinarias, que serán definidas gradualmente.

SEPTIMA: el presente Memorando no afecta los derechos y obligaciones de los firmantes, que se deriven de otros acuerdos internacionales.

Cualquier diferencia que surja sobre la interpretación o la aplicación del presente Memorando de Entendimiento, será solventada por medio de negociaciones entre los firmantes.

OCTAVA: las informaciones obtenidas en el marco del presente Memorando y no protegidas por los derechos de la propiedad intelectual, a excepción de aquellas que no puedan ser divulgadas por motivos de seguridad nacional o secreto comercial o industrial, serán accesibles, caso por caso, a ambos firmantes, salvo en el caso de que los firmantes convengan un tratamiento diferente.

NOVENA: lo previsto en este Memorando se aplicará desde el día de su firma y por plazo indefinido salvo que uno de los firmantes notifique al otro, por escrito y con un preaviso de seis meses su decisión de dejar de aplicarlo.

El hecho de dejar de aplicar el presente Memorando, a menos que los firmantes no convengan otra cosa, no afectará los proyectos y programas en ejecución en el marco del mismo.

Firmado en la ciudad de San José, el día 17 de Agosto de 2006, en dos ejemplares de un mismo tenor y validez.

LA ADMINISTRADORA GENERAL
DE ANAM DE PANAMÁ

LA MINISTRA DE MEDIO AMBIENTE
DE ESPAÑA



Ligia Castro de Doens



Cristina Narbona Ruiz